

As Ordens Militares

e as
Ordens de Cavalaria
na Construção
do Mundo Ocidental

Coordenação

Isabel Cristina F. Fernandes



Edições
Colibri



Câmara
Municipal
de Palmela



**AS ORDENS MILITARES E AS ORDENS DE CAVALARIA
NA CONSTRUÇÃO DO MUNDO OCIDENTAL**

Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares

30 de Janeiro a 2 de Fevereiro de 2002

Edições Colibri

•

**Câmara Municipal de Palmela
2005**

Biblioteca Nacional – Catalogação na Publicação

Encontro sobre Ordens Militares, 4, 2002

As ordens militares e as ordens de cavalaria na construção do mundo ocidental: actas / do IV Encontro sobre Ordens Militares : coord. Isabel Cristina Ferreira Fernandes. – (Actas & colóquios ; 37)
ISBN 972-772-528-7

I – Fernandes, Isabel Cristina Ferreira, 1957-

CDU 061
94(4)

Título: As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria
na Construção do Mundo Ocidental
Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares

Coordenação: Isabel Cristina Ferreira Fernandes

Edição: Edições Colibri / Câmara Municipal de Palmela

Capa: Luís Valido

Revisão: Maria Fernanda Araújo

Impressão: Colibri – Artes Gráficas, Lda.

Depósito legal: 221 308/05

Tiragem: 1.000 exemplares

Lisboa, Fevereiro de 2005

Política y economía en el Consejo de Aragón: entre la euforia y la ruina. (La obra del último maestre y la situación económica de la Orden de Montesa a finales del siglo XVI)

Fernando Andrés Robres
(Universidad Autónoma de Madrid)

Don Pedro Luys Galcerán de Borja “arrendava sus rentas con que le diessen el precio del arrendamiento adelantado, y assi no le davan el justo, y se entiende que arrendandolas con el cuidado que se debe por medio de personas confidentes, subiran un tercio o quarto mas”¹. El último maestre de la orden militar de *Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama*, hijo del tercer duque de Gandía y nieto de Alejandro VI, no habría sido, en efecto, un buen administrador. Y así se lo reprochaba el Consejo de Aragón sólo unos días después de su muerte, que se produjo el 20 de marzo de 1592, en el curso de las diligencias mediante las que se materializaría la incorporación del maestrazgo de Montesa a la Corona de Aragón².

He dedicado otro breve estudio a analizar la situación financiera de la Orden de Montesa en aquel momento³. Allí pueden encontrarse *todas*

¹ Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), *Ordenes Militares (OOMM)*, libro 582 C, fols. 94-110, 14 de abril de 1592: “El Consejo de Aragon consulta a Su Magestad sobre la administracion, gobierno, jurisdiccion y hacienda de la Orden de Montesa”.

² Que se produjo, por cierto, mucho tiempo después que el de las órdenes castellanas y portuguesas. Véanse, al respecto, POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y Privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988, pp. 31-44; OLIVAL, Fernanda, “Ordens Militares, poder e sociedade: as grandes transformações do século XVI”, en *D. Manuel e a sua época: III Congresso Histórico de Guimarães*, octubre de 2001 (en prensa); y ANDRÉS ROBRES, Fernando, “Galcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1994, pp. 409-420, donde ya perfilaba algunas de las ideas que aquí se desarrollan.

³ ANDRÉS ROBRES, F., “La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)”, *Estudis, Revista de Història Moderna*, 25 (Valencia, 1999), pp. 55-87.

las cifras —deberé reproducir aquí algunas— y una descripción más o menos completa de cuanto tenía que ver con su economía. Abordo ahora, apoyado en una documentación que considero merece la pena dar a conocer⁴, el mismo tema, pero desde una perspectiva bien distinta, aunque por supuesto complementaria: con la intención de entender y explicar la *lectura* que de las cuentas de Montesa, de su pasado más reciente, de su entonces presente y hasta de su futuro, hizo el Consejo de Aragón. Lectura interesante según pienso... al tiempo que parcial e interesada; precisamente por ello, la interpretación del Consejo será contrastada, en la medida de lo posible, con el estado real de las cuentas del maestrazgo de Montesa.

1. El ingreso: *exégesis* y apología de la renta del maestrazgo de Montesa

En el plazo de poco más de un año, en el transcurso de los meses en que se estaba haciendo efectiva la incorporación (1592-1593), el Consejo de Aragón elaboró, cuando menos, tres distintos informes de las rentas del maestrazgo de Montesa⁵. Y no deja de llamar la atención que tasaciones tan próximas en el tiempo proporcionaran resultados con tan sensibles diferencias, como puede comprobarse a la vista de la tabla n.º 1⁶,

⁴ La documentación de carácter económico tiende a resultar árida: se *vacía* —solemos decir casi despectivamente— para obtener lo único que en ella suele resultar de interés: los datos. Sin embargo, cuando los datos van acompañados de valoraciones cualitativas, las cosas cambian, aun si ello conlleva la presencia de un componente de subjetividad (o, quizá, por ello mismo). Este es uno de los casos en que eso ocurre. Las fuentes no son otra cosa que *consultas* emanadas del Consejo de Aragón, se presentaron de forma sistemática en el artículo citado en la nota anterior, e irán siendo aquí identificadas en la medida en que vayan siendo utilizadas.

⁵ AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 24 (“Nota de la Renta del Maestrazgo”), 94-110 o 135-145 (*consulta* de 14 abril de 1592), y 167-174 (*consulta* de 9 de agosto de 1593).

⁶ Es reproducción parcial de otra ya aparecida en. “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*, tabla n.º 2. Allí se analiza con detalle cada uno de los conceptos que integraban el ingreso del maestrazgo, reduciéndose ahora la explicación a las nociones imprescindibles para hacer posible la lectura independiente del presente estudio. Por cierto: frente a la renta esperada (datos de la tabla 1), el ingreso medio efectivo del maestrazgo de Montesa durante el período 1592-1602 pudo ascender a unas 11.815 libras anuales (estimación propia a partir de la riquísima información que desde los libros de contabilidad de la Orden proporcionó TROPÉ, Hélène, *La Orden de Montesa: estudio de las rentas de la bailía de Cervera: 1587-1623*, memoria de licenciatura mecanografiada, Université de la Sorbonne Nouvelle Paris III, UER d’études ibériques, París, 1983, 3 vols.

Tabla 1 – Orden de Montesa
Maestrazgo. Ingresos. Estimaciones
1592-1602. Datos en libras valencianas

	Consulta ? 1592	Consulta 14 abril 1592	Consulta 9 agosto 1593	Estimacion 25 agosto 1602
BAILÍO DE CERVERA				
Arrendamiento	5290	5200	5290	6350
Censos / luismos	-	200	190	-
Molinos	-	200	299	292
Subtotal B. Cervera	5290	5600	5779	6642
BAILÍO DE MONCADA				
Arrendamiento	1250	1000	1550	1863
BAILÍO DE SUECA				
Arrendamiento	2950	3500	3000	3050
BAILÍO DE MONTESA				
Arrendamiento	700	1000	600	542
	-	100	214	-
Penas y colonias	-	-	-	50
	10190	11200	11143	12147
Respons. encomiendas	-	400	1269	590
Responsiones de villas	-	-	-	674
Otros ingresos (censos)	-	-	17	18
SUBT. OTROS INGR.	-	400	1287	1282
TOTAL	10190	11600	12430	13429

que las reproduce respetando a grandes rasgos la distribución en conceptos que presenta la documentación original. Ninguno de los apartados recibió la misma valoración en dos diferentes peritaciones. Pero bastante más significativo resulta quizá el hecho de que cada una de las estimaciones superaba de manera holgada a la anterior en la medición del ingreso total. Por ahí se encontraba, según creo, la *lógica* de las repeticiones.

En cada informe aparecían reflejados *nuevos* conceptos de renta y se hacían crecer los ya existentes. El primero atendía tan solo a la renta que cabía esperar de los arrendamientos de los derechos dominicales en los cuatro bailíos (o señoríos) de la “mesa maestra”, Cervera, Moncada, Sueca y Montesa. El segundo (abril de 1592) *descubrió* la existencia de algunos bienes y derechos no cedidos en los anteriores arrendamientos en el “maestrazgo viejo” (bailío de Cervera)⁷, del “morabatí” o monedaje⁸ y también las que denominaba “responsiones de encomiendas”⁹. La tercera rescataba y contabilizaba ingresos mínimos –los reunidos bajo el apartado *otros*–, hacía crecer la mayor parte de los conceptos menudos y hasta incluía, junto a la renta anual, ciertos atrasos, desvirtuando así en cierto modo el resultado final¹⁰. E incluso otra estimación ya algunos años posterior, fechada en 1602¹¹, iba a incorporar dos nuevos conceptos: el de las “responsiones de villas”¹² y el de los ingresos provenientes de “penas y colonias”¹³.

Hasta aquí la *exégesis* que de la renta maestra hizo el Consejo. Con ella habría logrado *incrementar* la renta en una proporción nada despreciable, el 25 %, de 10 a 12.500 libras anuales. Pero además, el de Aragón se dedicó también a describir las expectativas de mejora del ingreso. Y lo hizo de forma tan sistemática y apasionada que más parece construyó una verdadera apología de la futura renta de Montesa.

Reparó tanto en las rentas pequeñas como en los grandes arrendamientos. La valoración al alza del monedaje, significativa como puede

⁷ Algunos de esos derechos (censos enfitéuticos y laudemios sobre tierras y casas, y también sobre un buen número de molinos harineros) siquiera fueron aflorados en la propia *consulta*, sino en una ampliación a la misma (AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 62-71).

⁸ Ancestral capitación que el señor recaudaba por garantizar la estabilidad de la moneda. Desconozco el ámbito geográfico exacto del recaudado por el maestrazgo de Montesa.

⁹ Normalmente, pensiones anuales de censos perpetuos que, en reconocimiento de bienes y derechos antaño correspondientes a la mesa maestra y en algún momento cedidos a las encomiendas, debían satisfacer éstas al maestrazgo.

¹⁰ Es lo que sospechamos de las 1.269 libras que aparecen como “responsiones de encomiendas”. De hecho, en la ampliación de *consulta* citada en la nota 6 se lee: “deben las encomiendas a la mesa 1200 libras”, que cabría interpretar como atrasos. Más aún considerando la evolución posterior del concepto, que jamás alcanzaría esos niveles: véanse “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*, y el trabajo que se cita en la nota 66.

¹¹ Biblioteca Nacional de España, Madrid (BN), *Manuscritos (Ms.)* n.º 2688, exp. 20, fols. 48 y ss.

¹² De naturaleza similar a las “responsiones de encomiendas”, pero respondiendo de su pago determinados municipios.

¹³ Es decir, de las sanciones pecuniarias impuestas a los vasallos en el ejercicio de la jurisdicción, de las que después se habla en extenso

comprobarse (de 100 a 214 libras anuales) ya fue reflejada en la estimación de 1593. Los molinos del maestrazgo “están arrendados en ducientas libras, y se entiende que se hallaran quatrocientas”¹⁴. Instaba a cabrear¹⁵, porque ello elevaría la renta en concepto de censos y luismos a ingresar en el conjunto del territorio. Glosaba excelencias sobre los ingresos que habrían de derivar del ejercicio de la jurisdicción: “las penas de camara, composiciones, calonias y bannos es incierto lo que valen, aunque se sabe que es mucho, y las de la villa de Sant Matheu, por la residencia que haze en ella la Audiencia del Maestre, valen tanto como de todo el maestrazgo”¹⁶. Del bailío de Moncada, cuando rendía a la Orden un producto neto de 1.000 o 1.250 libras, afirmaba al tiempo: “y esta rearrendado en mas de 1500 libras”¹⁷, acaso apuntando en el mismo sentido que la cita con que abríamos estas páginas. Y las más grandes esperanzas las suscitaba el también bailío de Sueca: “es pueblo de gran mejoría, y mirando por el podría sustentar dos conventos y aun mas si se hiciesse en el una sequia [acequia] que el ultimo maestre tenia traçada”¹⁸.

¹⁴ AHN, OOMM, 582 C, fol. 98.

¹⁵ Es decir: a confeccionar colecciones de documentos (cabreses, libros de censos) en que los vasallos reconocieran el dominio mayor que a la Orden podía corresponder sobre las propiedades que usufructuaban.

¹⁶ AHN, OOMM, 582 C, fols. 94-110. El maestre Galcerán había opinado poco tiempo antes que “la jurisdiccion dellos [de los vasallos] y servizios me vale mas de dos mil ducados”: Archivo de la Real Academia de la Historia, Madrid (RAH), *Colección Salazar y Castro (CSC)*, libro n.º 9/576, fols. 58-64. Sobre la “Audiencia del Maestre” en Sant Mateu y, en general, sobre la administración de la Orden en la época véase mi trabajo “La singularidad de la *hermana pequeña*. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)”, *Hispania*, 190 (Madrid, 1995), pp. 547-566.

¹⁷ AHN, OOMM, 582 C, fol. 24. Un comentario parecido acompañaba a la descripción de la Tenencia de Les Coves (a la sazón “encomienda mayor”), arrendada entonces en 2.000 libras “aunque se entiende vale mucho mas”. Al fin y al cabo, también las encomiendas eran patrimonio de Montesa y se vieron seriamente afectadas por la incorporación, pues el nombramiento de quienes habrían de disfrutarlas recaería en adelante en el rey, con lo que la mayor o menor cantidad de renta en ellas esperable supondría una mayor o menor envergadura de la merced otorgada; ello, por no mencionar los ingresos de las encomiendas “vacantes” o de las *medias annatas* (de ambas hablaremos después), que por supuesto derivaban al maestre. Aunque en sus consultas, y por motivos obvios, el Consejo de Aragón dedicó especial atención, como nosotros aquí, a lo concerniente al maestrazgo.

¹⁸ AHN, OOMM, 582 C, fols. 62-71, ampliación de *consulta*. En la de 1593 se ampliaba la reflexión: “El lugar de Çueca vale a la mesa magistral 3000 libras, las cuales proceden del riego de una acequia que sacaron años pasados del rio de Chucar [Júcar], con la qual se riega la mitad del termino [...] hase hecho diligencia para ver [...] otra azequia para regar la otra mitad del termino, y haviendolo visto personas muy inteligentes han hecho relacion que se hara con facilidad, y con ello rentara la otra mitad del

En fin: otro tipo de iniciativas cabría situarlas en el terreno de la más pura especulación, poniendo en evidencia los esfuerzos del Consejo por hacer ostentación de hasta el último resquicio de la renta posible: “que a Mallorca se nombre comission para tomar posesion de las tierras, haciendas y derechos que la Religion tiene alli anexas a la Torre de San Jorge, sirviendo sobre ello el virrey de Mallorca”¹⁹; la Orden de San Jorge había dispuesto, en efecto, entre otros bienes, de algunas alquerías (granjas agrícolas) en las islas de Mallorca y Menorca... pero su anexión por la de Montesa en el año 1400 había sido consecuencia, precisamente, de su progresivo empobrecimiento, de la desaparición de hecho de casi todo su patrimonio por circunstancias múltiples antes de aquella fecha²⁰.

Por último, para conseguir tales fines entendía el Consejo necesario acometer una profunda remodelación de la administración recaudatoria, que era también auspiciada desde otros frentes. Aconsejaba el virrey, Marqués de Aytona, “quanto a los frutos y rentas de la mesa maestral [...] no beneficiarlas por medio de personas de la Orden. Como se hazse y ha acostumbrado hazerse en las de las mesas maestras de Santiago, Calatrava y Alcantara”²¹. Y el propio Consejo de Aragón había sugerido pronto nombrar como “receptor” (administrador) al entonces “Bayle General del Reyno”, Juan de Brizuela, “muy intelligente y confidente, y se tiene mucha satisfaccion de su persona”²². Así las cosas, el 14 de julio de 1593 Felipe II promulgaba una pragmática por la que el maestrazgo de Montesa pasaba a ser gestionado por Brizuela desde la “Junta Patrimonial del

termino otras 3000 libras, y concediendo Su Santidad a Vuestra Magestad los diezmos de los novales sera mucho mayor el crecimiento de la dicha renta. Afirman que costara la obra de 2500 a 3000 ducados”. Se aconsejaba se hiciera la obra con cargo a la mesa maestral, y se viera si ademas podian instalarse molinos en la acequia nueva como los habia en la vieja. Por lo que respecta a que la *unidad de medida* de la renta de Sueca sean “conventos”, se entenderá más adelante.

¹⁹ De la *consulta* de abril de 1592.

²⁰ Véase SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina, *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC, 1990, especialmente pp. 42, 126-127 y 131. No sabemos si la comisión de que se hablaba llegó a constituirse alguna vez, aunque no parece probable. Sí estamos seguros de que nada se recuperaría, aunque el asunto seguiría coleando durante bastantes décadas: al menos, lo hemos registrado hasta 1665 (RAH, CSC, 9/624, fols. 171-176).

²¹ AHN, OOMM, 582 C, fols. 469-479, carta del virrey (que parece a su vez seguir el consejo de don Juan Pacheco, caballero calatravo, y de don Frey Juan de Quintanilla, prior de la iglesia de Calatrava en Valencia, comisarios que llevaron a cabo la toma de posesión de Montesa en nombre del rey) a Su Majestad de 20 de febrero de 1593.

²² De la *consulta* de abril de 1592.

Reino de Valencia” que presidía el virrey²³. Debían ser sus objetivos el “aumento y beneficio del patrimonio, rentas, derechos y emolumentos de la dicha mensa magistral”; y, para lograrlo, los arrendamientos debían realizarse “con las solemnidades, diligencia, examen y cuidado que preceden en los arrendamientos de las rentas reales”, mandamiento que parece apuntar con precisión hacia ya advertidas negligencias.

Con todo ello, la renta habría de crecer aún mucho más, venía a argumentar el Consejo de Aragón. El maestrazgo de Montesa debía considerarse, en consecuencia, un buen *bocado*.

2. El gasto: dieta(s) para el adelgazamiento

En cualquier ejercicio contable, el complemento ideal de un ingreso abultado y creciente es un gasto reducido y menguante. Y a simular esto último se aplicó también concienzudamente el Consejo, según parece, cuando la monarquía iba a hacerse cargo de Montesa. Los métodos empleados fueron otra vez dos, los mismos que se habían utilizado al abordar la renta pero, como resulta lógico, invertidos.

Método primero, el simple *descuido*: el antes minucioso rastreo encaminado a consignar hasta la más minúscula partida de renta posible se convertía ahora en relajación a la hora de conocer el importe del conjunto de los gastos a considerar. Es verdad que en algunos conceptos y en los primeros cálculos pudo haber verdadero desconocimiento, que se iría subsanando en estimaciones posteriores; pero también lo es que, en otros, parece se habría actuado con cierto desdén. Entretanto, en cualquier caso, la *técnica* habría sido útil, al menos por un tiempo, en cuanto operación de maquillaje. Por ejemplo: la relación de gastos de abril de 1592 (véase tabla n.º 2²⁴) no tenía en cuenta los costes que supuso el nuevo *aparato*

²³ El “receptor” debía actuar, no obstante, de acuerdo con los altos cargos de la Orden, que también nombraría el rey: “y todas la vezes que os junteis para cosas semejantes [para cosas que afecten a la gestión económica del maestrazgo], llamareys a mi lugarteniente general en la dicha Orden..., y tambien al procurador general de la Orden, y quando se huvieren de arrendar las rentas de cada partido convidareys al lugarteniente particular de aquel partido en caso que sea necesario”: RAH, CSC, 9/619, fols. 39-39v, de donde también proceden las siguientes citas entrecorilladas.

²⁴ Se aportan como testimonio relaciones de gastos provenientes, igualmente, de las consultas de 1592 (AHN, OOMM, 582 C, fols. 94-110 o 135-145), 1593 (*idem*, 167-174) y 1602 (BN, Ms. 2688, exp. 20, fols. 48 y ss.), en una tabla que, como la anterior, es reproducción de la ya publicada en “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*, trabajo al que se remite, como siempre, para una más exacta descripción de los conceptos que se relacionan.

Tabla 2 – Orden de Montesa
El gasto del maestrazgo. 1592-1602
Datos en libras valencianas

	Consulta 1592	Consulta 1593	Estimación 1602
Alimentos convento	incluido	incluido	1891
Vestuario convento(prior, sosclavero, clérigos)	incluido	incluido	425
Trigo convento	incluido	incluido	550
Vino convento	incluido	incluido	460
Aceite Convento	incluido	incluido	134
Algarrobas animales convento	incluido	incluido	36
Paja animales convento	incluido	incluido	30
Misas por Su Majestad en convento	incluido	incluido	10
Beneficios simples convento (tres)	incluido	incluido	15
SUBTOTAL CONVENTO Y COLEGIO	3500	3000	3551
Capellanes en Madrid	-	300	338
Procurador en la Corte	-	-	211
Portero Consejo Aragón	-	-	39
SUBT.SALARIOS MADRID	0	300	588
Lugarteniente General en Valencia	Palacio	-	-
Escribano	Sin salario	-	-
Tesorero	Porcentaje	-	-
Abogado/s patrimonial y fiscal	-	-	12
Abogado ordinario	-	-	12
Sindico (y procurador fiscal)	-	-	35
SUBT. SALARIOS VALENCIA	0	0	59
Lugarteniente en el Maestrazgo Viejo	300	300	300
Asesor del anterior	100	100	100
Abogado patrimonial y fiscal Mtzgo. Viejo	12	12	12
Procurador patrimonial y fiscal Mtzgo. Viejo	12	12	12
Colector colonias Mtzgo. Viejo	12	-	-
Lugarteniente (o Gobernador) Sueca	-	100	100
Juez de Xert	-	1	-
Asesor del Lugarteniente, villa de Montesa	-	10	-
Lugarteniente en Moncada	-	-	100
Baile de Moncada	-	20	20
Soldados Torre de Alfama	-	148	141
Cargo sin identificar	-	-	40
SUBT. SALARIOS TERRITORIO	436	703	825
SUBTOTAL CONJUNTO SALARIOS	436	1003	1472
Pension prior "del maestre"	100	-	-
Pension al prior de Alfama	17	17	17
Subsidio y excusado	-	Sin estimacion	-
42 cahices trigo a rectores varios	-	Sin estimacion	-
Beneficio en Canet	-	-	9
Pensión al Prior de Cervera	-	-	15
SUBT. OTROS GASTOS ECLES.	117	17	41
Pensiones Garceran	4000	2175	2131
Compañías (cuatro)	200	200	200
Otros cargos menudos	10	-	-
Mercedes de los reyes	-	-	1286
Censos a particulares	-	42	27
Pólvora soldados Torre de Alfama	-	-	15
Obras	-	-	200
SUBTOTAL VARIOS	4210	2417	3859
TOTAL GENERAL	8263	6437	8923

de justicia y gobierno que habría de ser establecido tras el cambio de maestre; resulta comprensible, pues fue redactada en fecha aún previa a la incorporación *de hecho*²⁵, antes por tanto de que la remodelación llegara a hacerse efectiva²⁶. Pero —y ello resulta más inquietante— tampoco evaluaba con corrección el antes existente, ignorando muchos de los “empleos” —lugartenientes, abogados, procuradores, síndicos, bailes— que sabemos figuraban en la nómina del maestrazgo para la administración del territorio. Omitía asimismo algunas otras partidas —las veremos también de inmediato—, y tampoco cuantificaba determinados conceptos, como el subsidio y el excusado comprometidos a los obispados de Tortosa y Valencia, o ciertas prestaciones en especie que debían ser satisfechas a diversas rectorías (curatos) del territorio: 42 cahíces de trigo al año. Algunos de esos olvidos, no todos, se repararon en la *consulta* de 1593, que advertía de los primeros salarios en Madrid —los de los “capellanes reales” de Montesa—, consideraba la existencia de algunos censos pagaderos a particulares y, sobre todo, era más completa en lo referente a los salarios a que obligaba la administración del territorio e incluso su defensa, como puede comprobarse otra vez en la tabla 2. Aunque todavía faltaban bastantes conceptos por incluir, como demuestra con claridad la estimación correspondiente a 1602: atiéndase en especial a los salarios en Madrid y Valencia, a los gastos eclesiásticos y al dispendio en obras, entre otros conceptos menores.

Y no sólo eso. En la *decoración* de la economía del maestrazgo de Montesa, las palabras iban a ser, otra vez, más reveladoras que los propios hechos. Porque —método segundo, proyección de futuro decreciente— si al referirse al ingreso el Consejo abundó en describir expectativas de mejora, se habría esmerado ahora en elaborar y defender con aparente firmeza múltiples iniciativas para restringir en adelante los gastos. Los planes de austeridad afectaban a casi todas las partidas. Se pretendía, desde luego, evitar tanto absurdos compromisos perpetuos²⁷ como obligaciones cuyo origen exacto nadie conocía²⁸. Se postulaba una administra-

²⁵ La toma de posesión por parte de los comisarios del rey no tendría lugar hasta diciembre de 1592. Véase “Galcerán de Borja...”, *cit.*

²⁶ Véase “La singularidad...”, *cit.*

²⁷ “Paresce al Consejo se rediman estos censos [refiriéndose a los pagaderos a particulares] pues son tan menudos, ordenando al receptor que lo haga”: AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 35-49.

²⁸ “El maestre paga oy anualmente 6 cahices de trigo a cada uno de seis rectores de [...] San Mateo, Chert, Jana, Canet, Cervera, Rosell y hasta otros seis al de la Senia en Cathaluña [...] hay muchas causas para exemirse de pagarlos si se averigua, y los recto-

ción *económica* en lo referente a salarios: el principal responsable de la Orden en el Reino no iba a recibir ninguno: “al lugarteniente general del maestre en Valencia no se le suele dar salario, porque siempre lo era uno de los cavalleros mas bien encomendados, y lo tenia por favor”²⁹; tampoco el escribano; y la gestión patrimonial resultaría también barata en cuanto a Juan de Brizuela “podrasele señalar salario moderado”³⁰. Mas donde el rigor presupuestario intentaba ser llevado al límite era en el apartado de los gastos del convento de la Orden, sito en la villa de Montesa, y del Colegio de San Jorge, en Valencia, donde residían los jóvenes eclesiásticos montesianos que seguían estudios universitarios; tanto, que el asunto mereció la elaboración de una consulta específica y fue objeto de reflexión en otros documentos diversos³¹. De forma sintética, pues abundaremos después en ello, se instaba a que de ningún modo se sobrepasase el número de residentes –de bocas a alimentar– establecido en las *definiciones*, en torno a la treintena³², llegándose a una escrupulosidad

res no tienen en su favor sino la posesion”: AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 111-119, *consulta* de 2 de mayo de 1592.

²⁹ De la *consulta* de abril de 1592. Es verdad que el antiguo maestre tenía un lugarteniente general sin salario... pero también sin atribuciones concretas de no estar ausente del reino el maestre; era siempre, además, el “comendador mayor” (véase SAMPER Y GORDEJUELA, frey HIPÓLITO DE, *Montesa ilustrada. Origen, fundacion, municipios, institutos, casos, progresos, jurisdiccion, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, heroes, y varones ilustres de la Real inclyta y nobilissima religion militar de Sta. M^a de Montesa y San George de Alfama*, Valencia, Geronymo Vilagrasa, 1669, 2 vols., III, 570)... Mientras que el lugarteniente general del *administrador perpetuo* estaba destinado a ser el *alter ego* del monarca en la Orden en el Reino de Valencia (véase, sobre sus amplias atribuciones, “La singularidad...”, *cit.*), y su cargo no llevaba asignada encomienda alguna. Pese a ello, debería conformarse por ahora con la vivienda del palacio del Temple en la ciudad de Valencia como toda renta.

³⁰ Al escribano “no le davan salario porque valen mucho los derechos de la scrivania”; ambas referencias proceden de la *consulta* de agosto de 1593.

³¹ AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 171-185, *consulta* de 9 de agosto de 1593, distinta a la de la misma fecha sobre el maestrazgo; también, RAH, *CSC*, 9/625, fol. 439v, 25 de diciembre de 1593, “El Consejo de Aragón al Convento de Montesa sobre alimentos”.

³² Unos catorce religiosos (diez de ellos sacerdotes), prior, subcomendador, subclavero, cinco frailes legos y varios criados: AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 20-21, Carta del virrey al Consejo de Aragón de 14/4/1592. Véanse, asimismo, las entonces vigentes *Diffiniciones de la Sagrada Religion, y Cavalleria de Sancta Maria de Montesa y Sanct Jorge, filiacion de la inclita milicia de Calatrava. Hechas por los ilustres Frey Don Alvaro de Luna y Mendoça, cavallero de la dicha Orden de Calatrava, y el licenciado Frey Francisco Rades de Andrada, capellan de Su Magestad y Prior de la Coronada de la misma Orden, visitadores generales; con asistencia del Muy Reverendo Padre Frey Hieronimo Valls, abad de Valldigna de la Orden de Cistell. En el año de MDLXXIII, Valencia, Pedro Patricio, 1589, cap. II.*

extrema en la fijación de las raciones de cada comensal, los dispendios por vestuario y los restantes gastos corrientes³³, todo con la intención evidente y en absoluto ocultada de ejercer un severísimo y restrictivo control del gasto.

3. En busca de responsabilidades: la *obra* económica de Galcerán

En los textos que referidos a los aspectos económicos de la incorporación de Montesa elaboró el Consejo de Aragón, se desliza asimismo, más o menos velada —un tono serio y distante suele caracterizar siempre a la documentación oficial—, pero reiterada y seguro no sin intención, la opinión de que don Pedro Luis Galcerán de Borja podría haber comprometido gravemente durante su gestión el equilibrio financiero del maestrazgo de la Orden, hipotecando en parte las rentas presentes y futuras y multiplicando los dispendios. Indicios al respecto no faltarían, desde luego.

Lo habría hecho, por supuesto, para su beneficio personal y el de su familia, en una actuación que, por lo demás, resultaría comprensible dadas la alcurnia, el cargo y la época, e incluso sin necesidad de tantos justificantes. Su comportamiento en tal sentido resultó diáfano con respecto a sí mismo y a su descendencia legítima en el transcurso de la negociación que condujo a la incorporación³⁴, y habría alcanzado también a otros parientes y a su familia ilegítima: basta para comprobarlo con repasar los nombres de los beneficiarios de las que la documentación llama “pensiones de Galcerán”, que constituían una de las principales partidas del gasto del maestrazgo en 1592 (ver tabla 2)³⁵, o la relación de

³³ Se establecían, como por otra parte era normal en establecimientos de aquel tipo, las raciones exactas diarias de trigo, vino, carne y pescado de cada comensal (había, por supuesto, diferencias entre profesos, novicios, barbudos [legos] y sirvientes), las necesidades de aceite y cera y los gastos de médico y barbero, lavandera, medicinas, etc.: *consulta* de 9 de agosto de 1593.

³⁴ Y aun antes, cuando habría pretendido garantizar en favor de su hijo don Juan la sucesión del maestrazgo... aunque sin éxito, por haberse opuesto la mayor parte de los miembros de la Orden. Habría sido precisamente esa negativa la que, ofendiéndole, habría instado a Galcerán a *ofrecer* Montesa al rey. Sobre todo ello véase “Galcerán de Borja...”, *cit.*

³⁵ Eran las “pensiones de Galcerán” (véase “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*) asignaciones vitalicias que, con cargo a la renta maestral, había exigido el último maestre al monarca como contraprestación —entre otras— en la negociación que había conducido a la incorporación de la Orden. Y entre sus beneficiarios se encontraban don Nofre de Borja y don Francisco Jofre, cuyas asignaciones, 2.125 libras en total (véase

los titulares de encomiendas aún en 1624³⁶. Sin ningún género de dudas, el ultimo maestre había considerado Montesa, antes que cualquier otra cosa, patrimonio personal.

Lo habría venido haciendo durante el conjunto de su larguísimo mandato (1545-1592), pero se habría dedicado a ello con especial ahínco en el período que medió entre la impetración de la bula de incorporación (1587) y su muerte –y la efectiva incorporación– en 1592. De aquellos años databa todavía lo más sustancial de la negociación con la Corona sobre las condiciones precisas de la cesión, el nombramiento de los beneficiarios de las pensiones vitalicias... y el dar satisfacción (puede leerse sobornar, por supuesto con cargo a las rentas de Montesa) a los caballeros y clérigos de la propia Orden, que habían frustrado el anterior plan de sucesión trazado por el Maestre, para que no se opusieran al nuevo (a la determinación de incorporar)³⁷. Puede además suponerse que, acordado ya lo fundamental, Galcerán aprovechase aquellos últimos años para exprimir lo máximo posible de la renta de Montesa. Podremos ver de todo ello una buena serie de ejemplos.

En cuanto a las entradas, el Consejo de Aragón llegaba a acusar a Galcerán de verdaderos y continuados hurtos a la hacienda de la Orden. Algunos parecían menores, pero significativos: el Maestre se apoderaba a veces del dinero que los caballeros entregaban al profesar y que pertene-

BORJA, frey Juan de, *Libro de todas las dignidades, oficios, beneficios, jurisdiccion y preeminencias de la Orden de Montesa*, 1624, manuscrito conservado en AHN, OOMM, 1364 C, cap. 23), suponían más de la mitad de las totales. Francisco Jofre estaba emparentado, presumiblemente, con doña Mencía Jofre, madre de un hijo ilegítimo de Galcerán –don Pedro Luis Borja–, y administró la herencia del bastardo en su niñez. Pedro Luis, nacido en 1588, sería a la postre, tras la muerte de don Juan de Borja Manuel (último de los tres hijos legítimos del Maestre –los otros dos habían fallecido niños–) en aquel mismo año, y de sus nietos –hijos de don Juan–, el único descendiente directo de Galcerán (véase FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Enrique Teodoro, 1902, Vol. IV, pp. 1-389).

³⁶ Entre los comendadores de Montesa en 1624 –que relaciona asimismo frey Juan Borja–, se encontraban don Fernando Borja (comendador mayor), don Pedro de Borja (comendador de Culla) y don Carlos de Borja (comendador de Onda), además de, otra vez, el ilegítimo don Pedro Luis de Borja (comendador de Benassal y que iba a pasar a ocupar la mejor dotada encomienda de Silla a la muerte de su entonces titular).

³⁷ El propio Maestre reconocía ante don Cristóbal de Moura, que llevó la negociación en representación de Felipe II, la *compra de voluntades*: “fue menester esto [se refería a la dotación de rentas para dos caballeros] para que con ello [...] se asentase como se asento con paz y concordia de todos la aceptacion de la bulla de la incorporacion del Maestrazgo”: RAH, CSC, 9/576, 58-64, carta de Galcerán a Moura de 30 de septiembre de 1590. Veremos algunos otros indicios que apuntan en el mismo sentido.

cía, de respetarse la norma en vigor, a las arcas del instituto³⁸. Otros alcanzaban mayor envergadura, como cuando ante la amortización de censales propiedad del maestrazgo se apropiaba del capital rescatado en lugar de proceder a su reinversión como estipulaban las mismas y ya citadas *definiciones*³⁹. Y habrá quizá también llamado la atención del lector que las diversas peritaciones no hagan referencia a lo que podría esperar ingresar el maestrazgo tanto de las *vacantes* de las encomiendas y otros beneficios como de las *medias annatas* que los nuevos comendadores solían satisfacer de la renta de su primer año. Y es que Galcerán, que había llegado a disponer de hasta tres cuartas partes de ese tipo de ingresos, a veces nada despreciables, los había cedido en su práctica integridad al “tesoro” de la Orden —y negado por tanto a la mesa maestra— en el capítulo general de 1588, el mismo que sancionó la incorporación, en detrimento de los intereses del entrante *administrador perpetuo*⁴⁰.

Las críticas más ácidas hacían referencia, no obstante, al desprendimiento supuestamente irregular de parte del patrimonio. Aparecían un tanto diluidas tras la generalización de las responsabilidades: “Lo que el maestre ultimo y los anteriores han enagenado de los bienes de la mesa magistral es tanto que si se cobra se doblara la renta de la mesa magistral

³⁸ Según puede deducirse de la información que sigue: siendo necesario reparar la cubierta de la iglesia y ampliar el dormitorio del convento, “paresce al Consejo que para escusar que no salga este gasto del patrimonio de Vuestra Magestad se de orden al Lugarteniente General de la Orden que cobre algunas cantidades de dinero que el maestre cobro de la ropa de los cavalleros que toman el havito” (de la *consulta* de agosto de 1593).

³⁹ “La baylia general de Valencia respondia 66 libras, 3 sueldos y 4 dineros de un censo de propiedad de 1000 libras, y se redimio, y el maestre enbolso la propiedad, y se ha de cobrar de sus bienes para tornarse a esmercar, y para esto se servira Vuestra Magestad de mandar al Consejo de las Ordenes que de lo procedido de la encomienda mayor de Calatrava [otra de las compensaciones logradas por el maestre en la incorporación], que lo tiene embargado el Consejo, se pague la dicha cantidad”: *id.*

⁴⁰ Cada nuevo comendador (y lo mismo ocurría en otros *empleos*) no podía tomar posesión, según *definiciones*, antes del primero de junio siguiente a la muerte de su antecesor. El Capítulo General celebrado en 1579 había concedido al maestre las tres cuartas partes de las rentas “vacantes”, pero el de 1588 decidió que sólo los veinte primeros días serían para el maestre, engrosando el resto el “tesoro” de la Orden: RAH, CSC, 9/625, fols. 461-480. De hecho, en su minucioso análisis sobre las rentas maestrales entre 1592 y 1623 (más de treinta años), realizado como se ha dicho a partir de los libros originales de contabilidad de la misma Orden, Hélène Tropé apenas ha encontrado cinco o seis anotaciones que den cuenta de ingresos en tal concepto (TROPÉ, H., *op. cit.*, I, pp. 173-176). El Consejo se lamentaba de ello en *consulta* de 2 de mayo de 1592: AHN, OOMM, 582 C, 111-119. Nada sabemos, por otro lado, de las *medias annatas*.

y encomiendas, y aunque se ve no haver precedido las solemnidades que conforme a bullas se requieren para enajenar [...] comience a procederse, comisionando para ello a jueces de la Audiencia”⁴¹. Pero la responsabilidad directa de Galcerán habría sido, al parecer, notable: doscientos años después, Joseph de Villarroya, administrador del maestrazgo y encargado expresamente de la recuperación de su patrimonio —continuador así de la tarea a la que el Consejo instaba ya en 1593—, no tenía ya reparos en afirmar que “es casi de materia imposible traer a la memoria los establecimientos de regalías executados por este maestre [Galcerán], por ser tantos”; mencionaba no obstante algunos de ellos, sospechosamente concentrados en 1588-1590, para concluir que “así se aniquilo y destrozo este Real Patrimonio”⁴². Conocemos sobre ello, además, documentación específica: un informe anónimo y sin fechar del siglo XVII pasaba revista sistemática a propiedades y derechos antaño de la mesa maestra y que para entonces nada respondían ya al maestrazgo; si a algo estaban comprometidos, se trataba de cantidades despreciables y pagaderas a algún priorato o beneficio. La relación era larga⁴³ y, sin duda, de haber continuado en propiedad de la mesa, el patrimonio perdido habría rever-

⁴¹ De la *consulta* de agosto de 1593. Es cierto, por otra parte, que ese tipo de prácticas había comenzado mucho tiempo atrás: véase GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV*, Castellón de la Plana, Diputación Provincial, 1986, p. 227.

⁴² VILLARROYA, Joseph, *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del Patrimonio y Maestrazgo de la Real y Militar Orden de Santa Maria de Montesa y San Jorge de Alfama*, Valencia, Benito Monfort, 1787, 2 vols., I, 241-251. Recordaba el alto funcionario la prohibición de enajenar que figuraba en las *definiciones* de la Orden, e incluso el hecho de que Galcerán había firmado un documento en el que expresamente juró no hacerlo. Las maniobras denunciadas habrían consistido en la venta simple de derechos pertenecientes al maestrazgo o en su cesión en enfiteusis contra un censo fijo y en metálico. Villarroya relacionaba, entre otros derechos así enajenados por Galcerán, la facultad de establecer molino y el derecho de pesos y medidas a la villa de Rosell, las almazaras y escribanía de la Orden en Vallada, dos hornos en La Jana, el peso mayor en Cervera, pesos y medidas en Chert, y más en Borbotó, Carpesa, Sueca, Moncada —“fleca” [panadería], taberna, tienda, mesón y carnicería a la vez—, etc.

⁴³ BN, Ms. 2688, exp. 21, fols., 53-92, “Cosas y regalías de la Orden de Montesa enagenadas en las villas de la mesa maestra”. Así, en Sant Matheu (fols. 53-57v.), caso que tomamos como ejemplo, encontramos *totalmente* enajenados (enajenados contra censos exiguos lo estaban también los bienes que justificaban las “responciones de encomiendas” y “de villas”, que se describen en “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*), todos los mesones, hostales, tiendas y tabernas, la correduría, tres molinos harineros, otros tres de aceite, tres hornos y una parte del diezmo cobrable sobre la ganadería, además del oficio de baile general (véase nota siguiente).

tido importantes rentas al maestrazgo... aunque el documento no nos informa de las fechas en que los bienes fueron cedidos. Por último, las enajenaciones habrían afectado no sólo a los bienes, sino también a determinados empleos⁴⁴, y hasta la concesión de hábitos habría estado caracterizada por múltiples irregularidades en las que mediaba el dinero y acaso otros inconfesables *favores*⁴⁵.

Junto a las rentas perdidas estaban, además, los gastos comprometidos. Por supuesto se pusieron en tela de juicio desde el Consejo las “pensiones de Galcerán”, y hasta se suspendió pronto el pago de alguna de ellas⁴⁶. Pero también se cuestionaban otras muchas salidas, en su mayor parte derivadas de decisiones adoptadas por el Maestre y la Orden en los últimos años.

Si Galcerán se había hecho con el principal de censos que eran patrimonio del instituto, también había solicitado préstamos en nombre y con cargo al maestrazgo sin que su destino final estuviese del todo claro. En el capítulo de 1580 “se ordeno de haver sindicado como realmente se hizo para cargar diez mil libras toda la Orden para subvencion del maestre por pensar que Vuestra Magestad lo mandava acudir a su real servicio para la guerra de Portugal [...] y assi se cargaron cinco mil sobre la villa de Vallada”⁴⁷. Esa deuda todavía gravaba la Orden en 1592, transferida a la encomienda *mayor*, que a la sazón usufructuaba con carácter temporal, por cierto,... el maestre Borja⁴⁸.

⁴⁴ “El maestre ultimo enajeno por poco dinero las mas de las baylias y otros oficios de las villas del maestrazgo, algunas perpetuamente y otras a dos y tres vidas, y aunque lo hizo aprobar en los capitulos generales se entiende que no se hizo con solemnidad necesaria” (de la *consulta* de abril de 1592). Debe considerarse lo relativamente elevado de los salarios de los bailes —encargados de la recaudación o supervisión de las rentas correspondientes a la señoría— cuando se ven reflejados en la documentación (véase tabla 2).

⁴⁵ Ver “Galcerán de Borja...”, *cit.*

⁴⁶ Véase el importante descenso que su estimación experimenta en 1593 con respecto a 1592 en la tabla 2. Más detalles en “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*

⁴⁷ RAH, CSC, 9/625, 461-480. Resulta verosímil aceptar la presencia de Galcerán en la corte de Lisboa durante parte de la década de los ochenta: los Borja estuvieron siempre muy ligados a Portugal (véase “Galcerán de Borja...”, *cit.*). Pero de la redacción del texto cabe desconfiar sobre su aportación militar en la campaña. Dada además la cantidad, relativamente modesta, es más lógico pensar que apenas alcanzara para sufragar los gastos extraordinarios de la estancia allí del Maestre y su séquito.

⁴⁸ Y es que, en efecto, Galcerán todavía habría obtenido más de la Orden en función de aquella estancia en el país vecino, porque “despues, en el ultimo capitulo de 1588, visto que el maestre estava pobre y que quedava la Orden cargada en las cinco mil libras, por acudir a su necesidad y porque quedase libre la Orden de la obligacion y con

Era don Pedro Luis, de otro lado, amante de las comodidades y generoso con sus amigos en opinión del Consejo, que le acusaba de despilfarrador. Su servicio en cuanto Maestre era numeroso⁴⁹ –“mayordomo, maestresala, cavalleriço y camarero además de los pajes”– y acostumbraba “dar de comer a todos los cavalleros de la Orden que acudian a su casa, y no havia limite en las raciones, y se davan a todos los que ivan”. Consideraba el de Aragón un gasto también excesivo –y suprimió la dignidad de inmediato, como podemos ver ya en la estimación de 1593– las cien libras asignadas al llamado “prior del maestre”, encargado sólo de “atender sacramentalmente al maestre y sus criados”⁵⁰, y se sorprendía asimismo de lo abultado del personal y nóminas de sus asesores jurídicos, situación que pretendía también atajar⁵¹.

Las recriminaciones subían de tono cuando los efectos de las acciones del Maestre eran más difíciles de reparar, cuando lastraban el gasto a perpetuidad o lo habían pretendido. Para contentar a los montesianos con derecho a voto, el capítulo de 1588 habría sido el más pródigo en concesiones a los miembros del instituto de toda la historia de la Orden. Fue entonces, recordemos, cuando las rentas de beneficios vacantes pasaron a engrosar el tesoro, cuando se había instituido el priorato del maestre –que suponía en definitiva *situar* a otro clérigo– y cuando se elevaron de dos a

la ocaasion de estar vacante la encomienda mayor, le dieron los frutos y la renta della por cinco años, de manera que el que fuere provehido en la encomienda mayor no entrase en las rentas ni frutos hasta pasados los dichos cinco años”: *id.* La encomienda mayor era, para entonces, la tenencia llamada de Les Coves, y rendía alrededor de 2.000 libras anuales (véase “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*).

⁴⁹ Lo habría sido también cuando ocupó otros cargos: véase ALONSO ACERO, Beatriz, y de BUNES IBARRA, Miguel Ángel, “Exilio nobiliario y poder virreinal: clientelismo político en los presidios españoles de Argelia”, en BRAVO LOZANO, Jesús (coord.), *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas, ss. XVI-XVIII*, Universidad Autónoma de Madrid, otoño de 2001 (en prensa). En ese mismo trabajo se pone de manifiesto la dimensión *represiva* que tuvo el nombramiento de Galcerán como virrey de Orán (lo fue entre 1567 y 1571). He tenido la oportunidad –que agradezco– de poder consultar ese texto todavía inédito, así como de intercambiar impresiones con M. A. Bunes sobre la posible relación entre aquel mismo exilio y la voluntad política de Felipe II de incorporar Montesa.

⁵⁰ AHN, *OOMM*, 582 C, fols. 146-152, *consulta* de 2/5/1592. También en RAH, *CSC*, 9/625, fols. 417-438.

⁵¹ “En Valencia tenia el maestre cinco o seis abogados y dos o tres procuradores a los quales dava salario y un presente por Navidad, parece que bastarian dos o tres abogados y dos procuradores para pleytos, y un solicitador con salario competente, y que esten subordinados al lugarteniente de maestre en Valencia, y ayudarles ha el procurador general del habito que tiene la Religion en Valencia con 100 libras de salario”: de la *consulta* de abril de 1592.

cuatro el número de “panes y aguas” con cargo al maestrazgo —se dotaban ahora, pues, dos nuevos *puestos* de caballero—⁵². Y, además, se acordó también en el mismo capítulo una casi universal y generosa alza de salarios, dietas y ayudas —por lo general se vieron duplicados— en los diversos empleos y servicios que favorecía con seguridad a una parte importante de los capitulares, tanto caballeros como clérigos⁵³.

Por último, fueron quizá las disposiciones del mismo capítulo relativas al convento las que suscitaron un rechazo más rotundo entre los ministros que desde Madrid y Valencia dirigieron la incorporación. Ya hemos comentado que pronto se habrían diseñado severas restricciones al gasto, que afectaban a las raciones y, desde luego, al vestuario⁵⁴; pero el problema fundamental no era tanto éste como otro bien distinto: antes de 1588, estaba a cargo del maestre la asignación del convento, que era detraída de la renta general del maestrazgo; pero en aquel año, denunciaba el virrey, “le senyalaron tanta renta cierta y separada que vale casi el doble de lo que realmente entiendo que se suele gastar en dicho convento”. Había decidido el capítulo, ni más ni menos, *dotar* al convento con el bailío de Sueca, uno de los mejores señoríos del maestrazgo y, como

⁵² Los “panes y aguas” o “compañías” eran dotaciones económicas de modesta cuantía que desde el maestrazgo y algunas encomiendas se satisfacían a caballeros de ingreso reciente en la Orden, que las percibían hasta que conseguían ser promovidos a comendadores (véase “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*).

⁵³ Por ejemplo se elevó el salario del lugarteniente del “maestrazgo viejo” de 200 a 300 libras anuales. También las dietas de quienes actuaban como comisarios en la realización de las pruebas de ingreso (de 2 a 4 libras diarias para el caballero, de 1 a 2 para el clérigo). Y el conjunto de las ayudas que para vestuario recibían anualmente todos los residentes en el convento, excepto los sirvientes: las de sacerdotes, conventuales no sacerdotes y barbudos (legos), pasaron de 10 a 20 libras; la del prior de 30 a 48 libras, y la del subclavero de 80 a 120 libras (el subcomendador cobraba su ayuda de vestuario de la Bailía General de Valencia y, más adelante, de la “Bailía del maestrazgo viejo”, por lo que el convento sólo le alimentaba y proporcionaba caballería y criados): todo en RAH, CSC, 9/625, fols. 461-480.

⁵⁴ “En el ultimo capitulo que tuvo [1588], el maestre se les doblo todo esto. Parece al Consejo que no se pase por lo que se hizo en el ultimo capitulo, pues se ve que el maestre solo atendia a darles contento y no a la justificacion de las cosas, y que a los conventuales que no son sacerdotes y a los barbudos se den 15 libras, que son 5 mas que antes tenían, y a los sacerdotes se den las mismas diez libras que tenían antes de dicho capitulo, y no mas, porque los sacerdotes se reparten cada año 400 libras de limosnas de misas y otras fundaciones pias. Dense al prior [que también participaba de las 400 libras] 30 libras, y hasta 100 libras al sotsclavero”: AHN, OOMM, 582 C, fols. 175-181, *consulta* específica sobre el convento de 9 de agosto de 1593. Véase nota anterior.

vimos, el de más prometedor futuro⁵⁵. Recordemos que sus derechos se arrendaban entonces en torno a las 3.000-3.500 libras, cuando, opinaba el virrey, marqués de Aytona, el convento debía gastar 1.500 libras al año, 2.000 como mucho “en los años caros, y este que ha sido carísimo asta dos mil y trecientas”. Consideraba, desde luego, que era la administración del maestrazgo la que debía gestionar las rentas de Sueca –se oponía a su segregación de derecho– y subvenir con ellas al convento. Coincidió en ello el Consejo y, al fin, los conventuales debieron renunciar vía ejecutiva, esta vez sí, al *presente* de Galcerán⁵⁶.

Las evidencias resultan abrumadoras: Galcerán parece culpable. Lo decía el Consejo de Aragón, pero también don Joseph Villarroja, y aun hoy pueden consultarse pruebas documentales directas. La tesis de que el último maestre habría esquilado la Orden se ve en buena medida confirmada. Y se justifica asimismo el título del trabajo: narramos antes la *euforia*, nos hemos ahora asomado a la *ruina*. Entre extremos basculaba el Consejo.

4. Una posible interpretación

El Consejo de Aragón formuló a Galcerán, lo hemos podido comprobar, imputaciones mucho más graves que las que recoge el texto con el que encabezábamos este estudio, leve y hasta elegante crítica a ciertas prácticas relacionadas con la administración de las rentas. Pero si elegí esa cita es porque sintetiza con precisión, según creo, la lectura política que de la incorporación, en su dimensión económica, hizo suya el Consejo, que podría acaso resumirse en los dos puntos que a continuación desarrollo.

⁵⁵ Por eso en las cuentas de 1592 y 1593 los gastos del convento coinciden exactamente con los ingresos de Sueca, como puede comprobarse en las tablas 1 y 2.

⁵⁶ AHN *OOMM*, 582 C, fols. 20-21, carta del virrey al Consejo de 14 de abril de 1592. La opinión del Consejo, coincidente, en la *consulta* de abril de 1592. La *maniobra* del Maestre contaba con precedentes históricos en que apoyarse. En los primeros años de vida de la Orden, el clavero tuvo a su cargo “proveer al convento de las cosas necesarias a su sustento”, teniendo asignadas al efecto las rentas de Sueca. Pero ya en 1326, “para quitarse de esta obligacion [...] renunció el clavero en poder del maestre los frutos y rentas de Sueca o la administracion dellos [pasó pues Sueca a formar parte de la mesa maestral] y quitose de la obligacion dicho clavero de sustentar este convento, y encargaronse los maestres”: RAH, *CSC*, 9/625, fols. 443-448, informe de Galcerán Vidal, clérigo, sobre la dignidad de clavero, 12 de julio de 1598.

Primero: había que sostener ante quien estuviese dispuesto a escucharlo —y acaso, en primer lugar, ante el propio rey—, que la incorporación de Montesa era positiva, también (su oportunidad política resulta evidente⁵⁷), en sus implicaciones económicas. Era verdad, continuaría la argumentación, que el estado en que la Corona heredaba el maestrazgo tenía muchos y evidentes vicios, como el apuntado en aquel mismo fragmento o como otros muchos, también ya referidos en su mayor parte. Pero los problemas podrían subsanarse en adelante... de confiarlos, por supuesto, al buen criterio del propio Consejo; cuando se hubiere conseguido, las finanzas del maestrazgo de Montesa habrían de conocer un importante *renacimiento*.

Tal planteamiento se explica, con bastante probabilidad, en la medida en que el de Aragón apoyaba sin reservas la incorporación y estaba dispuesto a adornarla. Las causas eran seguro múltiples. Sobre las políticas, profundas y evidentes, algo se dirá después. Pero acaso hubiera también otras menos obvias y, sobre todo, menos confesables: la incorporación podría beneficiar al propio Consejo en cuanto instancia de poder por el simple hecho de ampliar sus competencias⁵⁸. Podrían entenderse así mejor sus denodados esfuerzos para presentar una imagen positiva de las finanzas de Montesa, las maniobras realizadas para abultar las rentas y minimizar los gastos y la retórica empleada en anunciar la gran proyección futura del ingreso y la hipotética restricción del gasto en adelante; la obsesión, en suma, por poder concluir que Montesa era apetecible en lo económico.

En cualquier caso —segundo punto— la responsabilidad exclusiva de cualquier posible problema, presente o futuro, se hacía recaer por el Consejo en la gestión del maestro Galcerán. Le asistía en ese argumento la nefasta administración del último maestro, y la actitud podría incluso tener explicaciones complementarias: la negociación estaba aún reciente, había sido tensa, y hasta algunos de sus acuerdos podrían haber sido violados por el Maestro —ya hemos comentado esa posibilidad— en sus últimos años. Pero todavía así, esa postura puede ser también en parte interpretada según creo, y dada la insistencia con que se sostuvo, como un premeditado acto de *curarse en salud*, consciente el de Aragón de que

⁵⁷ Sobre ella se reflexiona ampliamente en “Galcerán de Borja...”, *cit.*

⁵⁸ A raíz de la incorporación, el Consejo de Aragón se convirtió también, de hecho, en *Consejo de la Orden de Montesa*, encargándose desde entonces de múltiples aspectos concernientes a su gestión: al respecto, véase “La singularidad...”, *cit.* La cuestión todavía podía estar en el aire en aquel momento sin embargo; en tal caso, el de Aragón parecía estar batallando ya por hacerse imprescindible respecto de Montesa.

estaba adulterando las cuentas de Montesa y de que, en consecuencia, el futuro nunca podría ser tan brillante como estaba intentando dar a entender a partir de un uso sesgado de la información de que disponía. Podríamos desde luego apoyar esa tesis con múltiples ejemplos sobre el contraste entre las dulces previsiones del Consejo y la menos amable contabilidad efectiva, concernientes tanto al ingreso⁵⁹ como al gasto⁶⁰,... e incluso desde otro tipo de indicios⁶¹. No debe en mi opinión descartarse, por tanto, cierto grado de exageración, de falsa e intencionada afectación, en las acusaciones que el Consejo vertió sobre el último maestro, que por otra parte era, sobre todo después de muerto –Felipe II no le habría guardado simpatía alguna⁶²–, excelente candidato para ser convertido *oficialmente* en chivo expiatorio de todos los posibles males de Montesa, presentes y futuros, financieros o de cualquier otro tipo.

Ahora bien, *ni tanto, ni tan calvo*: si la herencia dejada por Galcerán hubiera estado tan envenenada como después llegó a sugerirse (“así se aniquiló [...] este real patrimonio”), ello debería haber tenido traducción negativa inmediata en el nivel de rentas, cosa que parece tampoco ocurrió. La mesa maestra de la Orden de Montesa, si bien modesta, no era tampoco una ruina: en el momento de la incorporación los ingresos supe-

⁵⁹ Que una renta tan voceada en las consultas como la derivada de “penas y colonias” acabara rindiendo a la hora de la verdad tan sólo 50 libras anuales –eso es lo que señala la primera valoración real de la misma de la que disponemos, fechada en 1602 (BN, Ms. 2688, exp. 20, p. 48)–, no deja de resultar decepcionante. Sabemos también, por otro lado, que en absoluto se mejoraría en proporciones significativas y en el corto o medio plazo la renta del bailío de Sueca, ni la de ningún otro señorío. Y ni siquiera hay que insistir en lo que se dijo respecto de las supuestas rentas insulares (véase nota 19). Desde luego que, como es lógico y ya se ha dicho, la renta efectiva de Montesa se situaba por debajo de la esperada (véase nota 5).

⁶⁰ Nada se ahorraría –muy al contrario– en el convento, y tampoco en salarios, que se encarecieron en su mayor parte: en absoluto se restringieron los pagos a abogados y procuradores, fueron finalmente dotados de asignación económica los empleos de lugarteniente, escribano y receptor, se crearon otros nuevos, y hasta el Maestre Racional engrosaría la nómina de Montesa por verificar anualmente sus cuentas. En cuanto a las partidas *extraordinarias*, las “pensiones” de Galcerán fueron sustituidas en la medida en que se fueron extinguendo por otras nuevas creadas por los reyes. Puede todo ello comprobarse parcialmente en las cuentas de 1602 (“La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*), y corroborarse también en el estudio que se cita en la nota 66.

⁶¹ O, directamente, de *fracasos*. Así cabe en parte interpretar, posiblemente, la marcha atrás dada en 1615 con respecto a las instancias responsables de la gestión financiera de la Orden: las atribuciones que en tal sentido confirió el Consejo a la Bailía General del Reino en 1593 retornaron sólo veinticinco años después a la Orden, concretamente a su lugarteniente general (véase “La singularidad...”, *cit.*).

⁶² Véase, sobre la relación del maestro Galcerán con el monarca, “Galcerán de Borja...”, *cit.*

rabán con cierta holgura a los gastos; y la renta todavía se incrementaría algo —aunque lejos, desde luego, de las en exceso optimistas previsiones del Consejo— en los años siguientes a la incorporación⁶³. En cambio, no había crecido, es cierto, durante el largo mandato de Galcerán (1545-1592), que coincidió con una coyuntura alcista, por lo que es lícito suponer que, en todo caso, el posible menoscabo producto de la *obra* económica del último maestro habría quedado ya *descontado* en su mayor parte en las estimaciones de 1592 y 1593⁶⁴.

Es seguro que Montesa habría resultado más rentable de no mediar la gestión de Galcerán. Pero dudo en última instancia, además, de la importancia excesiva de esa cuestión en una operación de aquellas características desde el punto de vista de la monarquía. La incorporación, por la que sin duda la Corona había debido pagar un alto precio, y tal vez no tanto económico, que también —concesión de la *encomienda mayor* de Calatrava, “pensiones” vitalicias—, como político —nombramiento de Galcerán como virrey y capitán general de Cataluña—⁶⁵, debe interpretarse, quiero insistir en ello, mucho antes en términos también políticos que en términos económicos, lo que de paso reduce el tema aquí tratado a su verdadera dimensión, la de un asunto relativamente menor.

Las finanzas de Montesa irían a peor —para entonces si cabría hablar de verdadero descalabro— algunas décadas más adelante, bien entrado el siglo XVII, pero ya no por actuaciones que se puedan achacar a Galcerán. Se unieron para conseguirlo la universal crisis que caracterizó al *seiscientos* con la incapacidad de la nueva administración de la Orden para contener el gasto⁶⁶. Al cabo, la ruina de Montesa sería la ruina de la Montesa incorporada y los malos tiempos, y no tanto la ruina provocada por el maestro Galcerán; aunque las responsabilidades podrían siempre, antes, entonces y en adelante, interesadamente, remontarse en el tiempo.

⁶³ Véanse la tabla 1 y el trabajo que se cita en la nota 66. Y entiéndase también —se abunda en ello en “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*— que, al incorporar, la Corona asumía también la facultad de designar comendadores y titulares de otros beneficios y empleos, rentas en definitiva que utilizaría como *mercedes*, lo mismo que hacía con una buena parte del ingreso líquido del maestrazgo.

⁶⁴ En efecto: la renta del maestrazgo se habría mantenido estable —lo que sería sinónimo de descenso en términos reales— entre la estimación del bien conocido cronista Martín de Viciano (1564) y el momento de la incorporación (1592), algo que además no ocurrió en el caso de las encomiendas: véase “La economía de la Orden de Montesa...”, *cit.*

⁶⁵ Más detalles al respecto en “Galcerán de Borja...”, *cit.*

⁶⁶ Preparo otra breve monografía sobre aquel periodo: “Montesa y la crisis del siglo XVII: el verdadero colapso de la economía de la orden militar valenciana” (en prensa).